

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 137/2024-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL
306/2024**

**RECURRENTE: INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/3204/2024 y anexo de la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	22480

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veinticuatro.

Expediente y personalidad. Con el oficio y anexo de cuenta fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹ relativo al recurso de reclamación que hace valer la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, cuya personalidad tiene reconocida en autos del expediente principal, en contra del acuerdo de veintiuno de noviembre del año en curso mediante el cual se negó la suspensión en la controversia constitucional al rubro indicada.

Ello, con fundamento en los artículos 10, fracción I y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Admisión. Con fundamento en el artículo 51, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo por el que se negó la suspensión en la referida controversia constitucional.

Oportunidad. El acuerdo impugnado fue notificado por oficio el veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, surtiendo sus efectos el dos de diciembre siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del tres al nueve de diciembre del año en curso. En consecuencia, si el recurso fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el último día, es evidente que el mismo es oportuno.

Traslado. Con copia simple del escrito de interposición del recurso, córrase traslado a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 137/2024-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 306/2024

Lo anterior, con fundamento en el artículo 10, fracción IV y 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con lo determinado por el Tribunal Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Requerimiento de medio de notificación. En esta lógica, se requiere a las citadas autoridades para que, al desahogar lo anterior, soliciten el acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de dicha vía, para lo cual, deberán proporcionar el nombre de la persona autorizada y la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o *e.firma*. Lo anterior, sin menoscabo de que puedan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Ello, de conformidad con los artículos previamente citados, y con apoyo, por analogía, en la tesis aislada del Tribunal Pleno IX/2000, de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)”**.

Se les apercibe que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.

Pruebas. Respecto de la documental pública que ofrece el recurrente consistente en el acuerdo impugnado y su notificación, dígasele que es un criterio reiterado de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que los Ministros integrantes del Pleno **pueden invocar oficiosamente** como hechos notorios, los expedientes y las ejecutorias emitidas en este Alto Tribunal para fundar una determinación, bastando con que se tengan a la vista. Para tal efecto, se retoman las consideraciones que dieron lugar a las tesis jurisprudenciales de rubros: **“HECHO NOTORIO. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TAL, LAS EJECUTORIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL PLENO O POR LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA”**³, **“HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO”**⁴ y **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO”**⁵.

Turno. De conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII y 81, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; **túrnese** este expediente a la **Ministra *******, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del presente recurso.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

³ Tesis **2a./J. 27/97**. Jurisprudencia, Segunda Sala, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VI, Julio de 1997, página 117, registro 198220.

⁴ Tesis **P./J. 74/2006**. Jurisprudencia, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, registro 174899.

⁵ Tesis **P./J. 43/2009**. Jurisprudencia, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, Abril de 2009, página 1102, registro 167593.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 137/2024-CA, DERIVADO DEL
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 306/2024**

Copia certificada. Agréguese copia certificada de este proveído al expediente del incidente de suspensión del cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese a las partes.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y del escrito de interposición del recurso a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, de inmediato lo remita al órgano jurisdiccional en turno con la finalidad de que éste apoye a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el desarrollo de la diligencia de notificación por oficio a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número 1158/2024, en términos del artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se solicita al órgano jurisdiccional respectivo que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, devuelva debidamente diligenciada la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente por esa misma vía.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del escrito de interposición del recurso y del presente acuerdo, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del oficio de notificación 6943/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de once de diciembre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación 137/2024-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 306/2024, interpuesto por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Conste.
LISA/EDBG/CCC

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 137/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 457825

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T20:10:28Z / 13/12/2024T14:10:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8c b4 24 dc dd 4e 45 a4 b6 2d 00 1d 3b f4 d4 3f 75 ea a6 56 cb 0d d1 02 05 0e 58 b4 0a 6f 76 42 ae 61 05 7e 01 cf 30 05 e3 5a 86 67 67 ed b4 1e a9 8d 50 86 02 02 72 7d 84 68 8c 56 33 9b 51 b1 62 04 00 c6 01 93 f7 8a 53 e8 91 d6 6d 18 0f 82 a9 68 68 fe 4b 26 74 ee 69 8e 1e db e6 1d c4 88 b5 fe b8 1f 04 7c d7 99 f2 97 2f 55 be 5f ac fb ad 44 85 5d 34 2b 89 8d e5 3d 96 ec ed 15 9d fd 41 3e 79 1c f2 4a 30 c5 c8 8b 3c ce a3 6a d3 16 cf 42 4f 72 db e1 b7 e4 9b ba e4 1e fb 8c cc 49 3a a9 81 b5 20 32 29 dc 4c 85 5a 69 21 6a 3a 74 a1 72 38 6c c7 48 47 32 ea fa 5c 55 a9 89 c4 28 6d 71 83 76 fe f6 da b8 07 0a a2 ba 6a fe 6e 2a 67 fb 45 cf d6 47 e6 d7 58 d8 95 c9 9a 44 b4 dd 82 15 46 5e cd 7c eb 42 53 37 77 7e 54 1a 60 70 93 00 39 7a d3 19 f4 7f 0d b3 e7 a3 55 10 b0 9c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T20:10:30Z / 13/12/2024T14:10:30-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T20:10:28Z / 13/12/2024T14:10:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7934608			
	Datos estampillados	5ADF29F0B3CC829034BFA31A1B3CFD931A53727FEAE3700D27A30F4D2C05F20C			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2024T22:58:52Z / 12/12/2024T16:58:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	87 18 e1 bc 1f 2d f9 f5 47 df 96 7e 33 4a 8d 49 27 4a 9f 1b d8 16 74 9f 1d 11 e5 f8 70 ac 5a 9a 00 59 92 34 c5 f0 17 71 d5 e9 57 8e bf 3a e6 6b dd f7 d8 cc 41 a9 a8 a9 96 a7 87 b9 f6 23 7d 96 22 42 9f f5 ac ba bc 8c b0 94 ca 28 e7 9a 8b e1 9e ed c2 3c 47 01 a0 b3 eb f3 30 a6 4a f1 9d 43 0a ef bf 22 5b 84 73 37 b2 df 8e 1c c5 52 57 73 74 72 76 a0 7e f4 c3 7a e0 69 eb f1 b1 27 6b eb c7 b6 6a 7a 13 48 c3 9b 5b 84 b3 24 38 be 2f ca f8 3c 28 11 de 63 03 a2 75 76 cd 6b 28 8b 6e 9c 21 4d 33 f3 75 82 94 fd 47 04 16 e1 92 fb a2 0b 0d 54 de 91 52 87 5c c7 a1 a2 ff 01 31 53 9b c7 53 52 81 02 07 9d 00 be 4c 84 ac 95 57 a4 7f c1 75 d5 7d 2a 9b 02 bb 95 0e 4f fd ab dc fe 7c e2 4a 6f 36 5c d7 c7 36 75 40 b9 91 3e a6 f6 ce c0 7a bb 7a 6c 4e 71 47 e9 9e 68 b2 2f 1f 2b 00 78			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2024T22:58:13Z / 12/12/2024T16:58:13-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2024T22:58:52Z / 12/12/2024T16:58:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7930153			
	Datos estampillados	F59547DBD463BE9E52D38B86A2D436AEC7D852C5B3489AB977967A4BDEECE924			